

**LICITACION ABREVIADA N°1661/17
PLAZA**

Objeto: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIA MÉDICO MÓVIL PARA LA ASISTENCIA Y COBERTURA DE TODOS LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL QUE TRABAJAN EN MONTEVIDEO Y CANELONES (CIUDAD DE LA COSTA HASTA EL KM 30 DE AV. GIANNATASIO) SEGÚN LAS LOCALIDADES QUE FIGURAN EN EL ANEXO 2- EMERGENCIAS. ASIMISMO COMPRENDERÁ LA COBERTURA TOTAL DE EMERGENCIA Y/O URGENCIA DE LA GUARDERÍA DE HIJOS DE FUNCIONARIOS DE ANTEL QUE FUNCIONA EN EL COMPLEJO TORRE DE LAS TELECOMUNICACIONES. EL SERVICIO A CONTRATAR SERÁ POR EL PERÍODO DE UN AÑO CON OPCIÓN POR PARTE DE ANTEL DE CONTRATAR HASTA UN 100% MÁS.**

Apertura: 1er Llamado: **13 de Marzo de 2017 - Hora: 12:00**
2do. Llamado: **20 de Marzo de 2017 - Hora: 13:00**

**Sala de Licitaciones
Edificio José D'Elia - Nivel 2
Paraguay 2097**

Precio del ejemplar: **\$ 400 más I.V.A.**

CONDICIONES PARTICULARES

1 - OBJETO

- 1.1. Antel llama a licitación para la contratación del Servicio de Emergencia Médico Móvil para la asistencia y cobertura de todos los funcionarios de Antel que trabajan en Montevideo y Canelones (Ciudad de la Costa hasta el Km 30 de Av. Giannatasio) según las localidades que figuran en el **Anexo 2 – Emergencias**.

Asimismo comprenderá la cobertura total de emergencia y/o urgencia de la guardería de hijos de funcionarios de Antel que funciona en el Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

- 1.2. El servicio a contratar será por el período de un año con opción por parte de Antel de contratar hasta un 100% más.

2 - ALCANCE

- 2.1. El servicio comprende la atención de funcionarios dentro del horario de trabajo, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, en los locales de trabajo o en tareas externas.

Asimismo el servicio podrá ser requerido para la atención de clientes que se encuentren dentro de los locales de Antel.

- 2.2. El servicio deberá brindarse para todos los locales de Antel de acuerdo a lo detallado en Anexo 2 – Emergencias y para todos los funcionarios de dichos locales.
- 2.3. El servicio a nivel de la guardería comprende la atención de alumnos, personal docente y funcionarios, hasta 100 mts. a la redonda del local de la guardería y durante el horario desde 8:00 a 18:00 horas. Deberá incluir además la cobertura de los paseos que se realicen en el área de atención médica del adjudicatario.

Nota:

En caso que, en un futuro Antel habilite nuevos locales (transitorios por alta temporada o permanentes) en las áreas de cobertura mencionadas en el Anexo 2, la cobertura deberá abarcarlos sin ningún costo adicional, contemplando todos los requerimientos descritos en estas condiciones.

Anexo 2 – El mismo se entregará a cada oferente una vez adquirido el Pliego de Condiciones. En dicho anexo se establecen los locales con sus direcciones y la cantidad de funcionarios por localidad. La información es estimada y se brinda a los solos efectos de presentar cotización.

3 - CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- 3.1. En los locales de la empresa que cuentan con policlínica y dentro del horario de funcionamiento de ésta, la solicitud de los servicios de emergencia será realizada por el personal técnico a cargo de la misma. Fuera de estos horarios y en los demás locales, así como en el desempeño de tareas externas, la solicitud de asistencia la podrá realizar cualquier funcionario.
- 3.2. Para el caso de la Guardería, el requerimiento de los servicios de emergencia será realizado por el personal de la misma.

4 - TIEMPO DE RESPUESTA Y REQUERIMIENTOS

- 4.1. En caso que el servicio sea solicitado por personal técnico de la policlínica el tiempo de respuesta será fijado con el médico coordinador de la emergencia.

- 4.2. Cuando el servicio sea requerido directamente por un funcionario o por personal de la Guardería, el médico coordinador de la emergencia será el responsable de establecer el tiempo de respuesta de acuerdo al caso planteado. El adjudicatario será responsable que el servicio se cumpla con la premura del caso.
- 4.3. En los llamados realizados por técnicos de la empresa los requerimientos serán:
- a) confirmación de diagnóstico presuntivo
 - b) tratamiento requerido
 - c) traslado en caso de ser necesario al Centro de Asistencia correspondiente.
- 4.4. En los llamados realizados por un funcionario de la empresa o desde la guardería los requerimientos serán:
- a) asistencia primaria (diagnóstico y tratamiento)
 - b) Traslado en caso de requerirlo al Centro de asistencia correspondiente
- 4.5. Cuando el servicio sea requerido desde guardería para la atención de un alumno la asistencia deberá ser prestada por un móvil con médico pediatra.
- 4.6. Los traslados deberán realizarse en una unidad con equipamiento adecuado para resolver cualquier eventualidad que se presente durante el mismo.

5 – ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN

- 5.1. El oferente junto con la oferta deberá:
- Presentar Declaración Jurada que se adjunta como Anexo 1, indicando la antigüedad de la empresa en el desempeño del rubro, la que no podrá ser inferior a 2 años previos a la fecha de apertura de ofertas, y que cumple con el área de cobertura correspondiente a la localidad que presenta cotización.
- 5.2. El adjudicatario, previo al inicio de la contratación deberá:
- Acreditar mediante fotocopia autenticada por escribano, la habilitación expedida por el Ministerio de Salud Pública para desempeñarse como Servicio de Emergencia Médico Móvil.
 - Presentar la localización de las bases de salida de los móviles de emergencia, determinando el área de alcance de cobertura de cada una.

6 – COTIZACIÓN

- 6.1. Se deberá cotizar, en modalidad plaza y en **moneda nacional, un único precio mensual por localidad, incluyendo los timbres correspondientes**, independientemente de la distancia a la que se deba concurrir y de la cantidad de llamados mensuales que se realicen. **Si el oferente presentara una cotización diferente a la que se solicita, se descalificará la oferta.**
- 6.2. Se podrá cotizar para una o más localidades en las que Antel licita el servicio, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 - Emergencias.
- 6.3. En todos los casos se deberá detallar por separado los impuestos que correspondan. En caso contrario, se considerará que los mismos están incluidos en el precio cotizado.

7 - EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

- 7.1. **Antel evaluará las ofertas presentadas, realizando el comparativo de precios por cada localidad.**
- 7.2. La adjudicación se realizará **por localidad** a la empresa que cumpliendo con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, cote el menor precio para cada localidad.

- 7.3. Antel adjudicará el servicio de Emergencia Médico Móvil por el período de un año a cada localidad.
- 7.4. Antel adjudicará a uno o varios oferentes, según lo que surja del comparativo de ofertas.

8 - AJUSTE DE PRECIOS

- 8.1. El precio cotizado se ajustará mensualmente, según se indica:

$$P = P_o (0,40 \text{ IMSP1/IMSP}_o + 0,40 \text{ IPC/IPCo} + 0,20 \text{ GOIL/GOIL}_o)$$

Siendo:

P = Precio ajustado.
Po = Precio adjudicado.

IMSP1 = Índice Medio de Salarios Privados del último día mes anterior a la prestación del servicio.

IMSPo = Índice Medio de Salarios Privados del último día del mes anterior al de la apertura de ofertas.

GOIL = Precio del Gasoil fijado por el Poder Ejecutivo del último día del mes anterior a la prestación del servicio.

GOILo = Precio del Gasoil fijado por el Poder Ejecutivo del último día del mes anterior al de la apertura de ofertas.

IPC = Índice de precios al consumo del último día mes anterior a la prestación del servicio.

IPCo = Índice de precios al consumo del último día del mes anterior al de la apertura de ofertas.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

En caso que la empresa presente una fórmula paramétrica distinta a la indicada precedentemente, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no estimarla conveniente, registrá la establecida en el presente pliego de condiciones.

La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a la Gerencia de Área Seguimiento de Contratos dentro de los 90 (noventa) días de haberse cumplido con el servicio (salvo razones de fuerza mayor plenamente justificadas).

El adjudicatario que solicite ajuste de precios, deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente.

Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios.

En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio al adjudicatario.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, tomando como base las normas antedichas y pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

9 - INICIO DEL SERVICIO

- 9.1. El servicio comenzará a partir de su coordinación con la Gerencia Salud Ocupacional, una vez realizada la notificación de adjudicación.
- 9.2. Una vez notificadas la o las empresas adjudicatarias, en un plazo máximo de 3 días corridos, las mismas deberán contactarse con la Gerencia de Salud Ocupacional para coordinar los servicios.

10 - INCUMPLIMIENTOS

- 10.1. Se considerará incumplimiento a las condiciones de la contratación, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente pliego. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.
- 10.2. Los incumplimientos serán comunicados a la o las empresas adjudicatarias por medio de Actas de Observación. El adjudicatario dispondrá de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción del Acta de Observación, para la presentación de descargos. Antel evaluará los descargos, pudiendo aceptar o rechazar los mismos, procediendo a notificar al adjudicatario en un plazo similar, lo resuelto al respecto.
- 10.3. Cada acta de observación configurará un incumplimiento pasible de sanción, según lo establecido en el capítulo siguiente.

11 - MULTAS

- 11.1. Antel sancionará al adjudicatario por incumplimiento según la siguiente escala:
 - **Primera sanción:** multa del 20% sobre el valor mensual del servicio, correspondiente al mes en que se haya constatado la irregularidad.
 - **Segunda sanción:** multa del 50% sobre el valor mensual del servicio, correspondiente al mes en que haya constatado la irregularidad.
 - **Tercera sanción:** la Administración se reserva el derecho a su solo juicio de rescindir la contratación, sin derecho a reclamo de ningún tipo por parte del adjudicatario.
- 11.2. Se entiende por valor mensual del servicio, el monto básico más el importe del ajuste que se hubiera aplicado de acuerdo con lo establecido para el ajuste de precios.
- 11.3. En todos los casos la Administración se reserva el derecho de realizar todas las acciones legales que correspondan por las consecuencias de los incumplimientos, ello sin perjuicio de las acciones que directamente puedan realizar los damnificados o sus familiares.
- 11.4. Las multas podrán hacerse efectivas sobre las facturas pendientes de pago si las hubiere, de lo contrario deberán ser abonadas por el adjudicatario, dentro del plazo que Antel indique, y ello sin perjuicio de todas las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales tendientes a su cobro.

12 - FORMA DE PAGO

- 12.1. El pago del servicio mensual se efectuará a mes vencido de acuerdo al cronograma de pago de Antel.

ANEXO 1
DECLARACIÓN

Montevideo, de de 20....

El representante legal de la empresa declara que la misma se dedica al rubro de servicios de emergencia médico móvil, con una antigüedad no menor a 2 años previos a la fecha de apertura de ofertas y cumple con el área de cobertura correspondiente a la localidad para la que presenta cotización en la licitación.....

Firma:

Aclaración:

Tímbre:

ANEXO 2 - EMERGENCIAS

Departamento	Localidad	Dirección	Funcionarios
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	COLONIA 1930 (EX-CENTRAL CORDON)	146
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	COLONIA Nro. 1932	191
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	RAFAEL Nro. 3475	23
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	MERCEDES 876 (REG.CENTRO)	202
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	GERMAN BARBATO Nro. 1410	121
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	CARLOS A. LOPEZ Nro. 4240 (EST.MANGA)	15
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	PASCUAL PALADINO Nro. 2503 (REG.UNION)	50
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	SAN GABRIEL Nro. 4004	6
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	VILARDEBO Nro. 1498-1500 (REG.AGUADA)	173
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	EMILIO ROMERO Nro. 134 (REG.PASO MOLINO)	58
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	RAMON MASINI Nro. 3012 (REG.POCITOS)	16
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	RAMON MASINI Nro. 3014	1
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	SUSVIELA GUARCH Nro. 2964 BIS (REG.CENTENARIO)	67
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	RINCON Nro. 501 (TELECENTRO CIUDAD VIEJA)	16
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	CERRITO Nro. 572	2
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	AVDA. 8 DE OCTUBRE Nro. 3601 ESQ. PERNAS	13
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	MALDONADO 1333 ESQ. EJIDO	15
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	RAMBLA MAHATMA GANDHI Y CNO. AL FARO	4
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	LUIS DE LA TORRE Nro. 634 (REG.PUNTA CARRETAS)	27
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	SAN MARTIN Nro. 2689	7
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	CALDERON DE LA BARCA Nro. 1862 (REG.COLON)	29
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	CAMINO ARIEL Nro. 4914 (TELECENTRO SAYAGO)	4
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	HOSPITAL DE CLINICAS	5
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	ASAMBLEA Nro. 4582 (REG.MALVIN)	46
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	RAMBLA BALTASAR BRUM Nro. 2971	3
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	MARTIN RODRIGUEZ Nro. 4108	117
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	8 DE OCTUBRE Nro. 4100 (CENTRO DE DISTRIBUCION)	15
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	SAN MARTIN Nro. 2675 (REG.AGUADA)	116
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	AV. EUGENIO GARZON Nro. 1929 BIS LOCAL 24	8
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	TREINTA Y TRES Nro. 1416	86
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	TREINTA Y TRES Nro. 1418	92
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	PABLO GALARZA Nro. 3537	42
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	FRANCISCO PLA Nro. 3852	29
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	MERCEDES Nro. 884	13
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	SHOPPING TRES CRUCES	14
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	EDIFICIO CLIENTES PARAGUAY Nro. 2097	185
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	GRECIA Nro. 3643	37
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	CARLOS A. LOPEZ Nro. 4200 (MANGA PLANTA EXT.)	18
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	EDIFICIO TORRE GUATEMALA Nro. 1075	1289
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	PARAGUAY Y GUATEMALA S/N (ED. CULTURAL)	11
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	PARAGUAY Nro. 2003 (GUARDERIA)	3
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	FRANCISCO GARCIA CORTINAS Nro. 2404	49
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	FCO.GARCIA CORTINAS Nro. 2408	23
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	RONDEAU Nro. 1921 EDIFICIO BAALBEK	178
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	CONVENCION Nro. 1421	34

Departamento	Localidad	Dirección	Funcionarios
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	LUIS ALBERTO DE HERRERA Nro. 1351	18
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	GRECIA Nro. 4259	8
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	8 DE OCTUBRE Nro. 3619	4
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	FRANCISCO CANARO Nro. 2226	81
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	GERMAN BARBATO Nro. 1426	24
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	GABRIEL OTERO Nro. 6462	17
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	SAN JOSE Nro. 1101	32
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	YAGUARON Nro. 1407 TORRE DE LOS PROFESIONALES	4
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	J.PEDRO VARELA S/N Y DAMASO A. LARRAÑAGA	5
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	AV.LUIS A.DE HERRERA Nro. 3365 LOCAL 258	33
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	AVDA. URUGUAY Nro. 1177 – EDIF. A. CANDEAU	103
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	JOSE L TERRA Nro. 2220 LOCAL S96- MAM	21
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	INDIA MUERTA Nro. 4116 ESQ. EMILIO ROMERO	18
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	AV EUGENIO GARZON Nro. 2092 LOCALES 1 Y 2	5
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	L.A. HERRERA Nro.1290 L41 N.3 MDEO. SHOPPING	108
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	LAGUNA Nro. 3497	70
CANELONES	PROGRESO	PROGRESO - E.U BRASIL Y PALMAS	5
CANELONES	TOLEDO	TOLEDO - RUTA 85 Y CNO.DE LAS TROPAS	4
CANELONES	SAN JOSE DE CARRASCO	SHANGRILA - URUGUAY S/N ESQ. VENECIA	2
CANELONES	SAN JOSE DE CARRASCO	COSTA URBANA - SOMMER S/N-GIANASTA.	16
CANELONES	SAN JOSE DE CARRASCO	LAGOMAR - BECU AV. GIANASTASIO	1
CANELONES	SAN JOSE DE CARRASCO	CENTRO CIVICO - SHOPPING COSTA URBANA	12
CANELONES	SAN JOSE DE CARRASCO	JOSE ENRIQUE RODO S/N ESQ ARTIGAS	9
CANELONES	EL PINAR	EL PINAR - SANTA ROSA Y AVDA. RIVERA	24
CANELONES	LA PAZ	LA PAZ - ARTIGAS Nro. 370	10
CANELONES	SANTA TERESITA	STA.TERESITA - EMPALME RUTAS 101 Y 102	3
CANELONES	SHANGRILA	SHANGRILA - URUGUAY S/N ESQ. VENECIA	25
CANELONES	LAGOMAR	LAGOMAR - BECU AV. GIANASTASIO	7
CANELONES	LAGOMAR	JOSE ENRIQUE RODO S/N ESQ ARTIGAS	1
CANELONES	PARAJE AEROPUERTO	AEROPUERTO NUEVO RUTA 101- KM. 19.950	5

NOTA: Las cantidades detalladas de funcionarios son estimadas y se brindan a título informativo a los solos efectos de presentar cotización.

CONDICIONES GENERALES

1.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas extendidas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por duplicado (original y copia), explícitamente identificados**, que llevarán en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. Cada oferta deberá tener todos los folios que componen la misma engrapados y/o encarpados. La copia deberá ser igual al original. En caso que la copia difiera del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

En el caso que sean incorporados folletos, catálogos o manuales, los mismos deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y copia).

Las mismas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la sala de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.

Los oferentes deberán incluir en su oferta indicación expresa de cual es su razón social.

Asimismo, las ofertas deberán presentarse firmadas por quien figure como representante legal de la empresa ante el RUPE.

Las ofertas deberán entregarse firmadas, en el lugar, día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas no siendo de recibo en ningún otro momento.

En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.

En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse con una antelación como mínimo de 3 (tres) días hábiles, de la fecha establecida para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones (comunicacionconproveedores@antel.com.uy).

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Se podrán solicitar aclaraciones hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la licitación, salvo que se estipule otro plazo en el pliego de Condiciones Particulares.

Las consultas serán por escrito y podrán ser efectuadas por los adquirentes del pliego. Las mismas serán dirigidas a la a la Unidad Comunicación con Proveedores quien comunicará las respuestas a todos los participantes del llamado.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas, salvo aquellas que directa o expresamente sean solicitadas por escrito por la Gerencia de División Contrataciones.

Para el caso en que se presentara una sola firma oferente el día y hora fijados para el primer llamado del acto de recepción y apertura de ofertas, se levantará acta para la Administración,

en la que se dejará constancia de tal situación siendo firmada por los funcionarios actuantes y la firma presente si así lo desea.

No se recepcionará en esta instancia la oferta de la única firma presente.

Para la situación precedente y para el caso de que no se presentara ninguna oferta al primer llamado, por lo que resultaría desierto el acto, se realizará el segundo llamado en el día y hora fijados, comunicándose tal situación a los adquirentes del pliego y realizándose las publicaciones correspondientes.

Será válido el acto de apertura de la licitación en el segundo llamado cualquiera sea el número de ofertas presentadas al mismo.

La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la apertura de la licitación.

En caso que se estipule en la oferta, un plazo de validez menor al mencionado precedentemente, la Administración no considerará la oferta.

Si transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 5 (cinco) días corridos, hasta alcanzar los 60 (sesenta) días.

Si el oferente, antes de finalizado el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días o iniciadas las prórrogas automáticas, solicita el retiro de la oferta, mediante comunicación escrita ante la Gerencia correspondiente, ésta no será considerada en la evaluación. En todos los casos, la oferta presentada quedará en poder de Antel y se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.

- a) **Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.**
- b) **Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.**

Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el suministro y servicio ya sea obrando por sí misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los suministros y servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales subcontratistas.

En el acto de apertura de ofertas solo podrán realizar observaciones los representantes o apoderados de las empresas oferentes. En éste último caso, los mismos deberán exhibir el poder correspondiente que los habilite a tales efectos. En caso de no presentarlo, no podrán hacer observaciones en dicho acto.

Integración de Consorcio:

- Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto

por los artículos 17, 501, 502, 503 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.

- A los efectos precedentes para la etapa de presentación de ofertas se indicará:
 - Empresas que conformarán el consorcio.
 - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
 - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
 - Compromiso de no modificar, los términos establecidos en el documento de asociación, hasta la finalización de la contratación y sus prórrogas en caso de corresponder. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
 - Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en que porcentaje lo hará cada una.
 - Establecer expresamente que los integrantes del consorcio responderán en forma conjunta y solidaria durante la ejecución de la contratación.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- Una vez adjudicada la compra, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cuál deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cuál podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

2.- COTIZACIÓN

Se deberá cotizar según lo establecido en las Condiciones Particulares.

3.- IMPUESTOS

El proveedor de esta Administración pagará los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay que graven directamente los bienes o servicios cotizados.

En caso de reducción o exención de impuestos el proveedor estará obligado a presentar la liquidación de las diferencias.

El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.

Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

4.- DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

4.1. Documentación

La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

En caso que a criterio de Antel la documentación técnica presentada por los oferentes resulte insuficiente, durante el estudio de las ofertas se solicitará ampliación de dicha información, otorgando un plazo para ello. En caso de no presentar lo solicitado en el plazo estipulado se descartará la oferta.

Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

En caso de presentar declaraciones juradas, cada una de ellas deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.

En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta ó se rescindirá la contratación en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Penal.

4.2. Evaluación de ofertas

El estudio comparativo se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas.

Los oferentes deberán identificar obligatoriamente, la o las ofertas básicas y la o las ofertas alternativas que presenten, titulándolas "OFERTA BASICA", "OFERTA ALTERNATIVA". En caso de no identificarlas Antel tomará a todas ellas como ofertas básicas.

En caso que en las Condiciones Particulares se establezca cotización en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado al día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

5.- ADJUDICACIÓN

La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo, salvo que las Condiciones Particulares establezcan otro criterio de adjudicación. Asimismo previo a la notificación de adjudicación, se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación en cualquier etapa del trámite en que se encuentre, sin que esto pueda dar lugar a indemnización o reclamo de ninguna especie. También se reserva el derecho de dejar sin efecto aquellos ítems o grupo de ítems, cuando corresponda.

Si el Pliego Particular lo prevé, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dicho pliego.

El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el art. 193 de la Ley 16.060 del 04.09.89.

Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el Art. 66 del TOCAF.

El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio en la República Oriental del Uruguay, para todos los efectos legales de la contratación.

6.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se comunicará al adjudicatario o a quien legalmente lo represente, por parte de la Unidad correspondiente.

Luego de la mencionada comunicación, el adjudicatario deberá hacer el depósito de garantía de responsabilidades laborales, si optó por ello y en caso de corresponder, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.

7.- GARANTÍAS

7.1.- Garantía de responsabilidad laboral

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos, para cubrir las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

El depósito deberá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en "base de la ocurrencia", la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en "base de la ocurrencia", o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

7.2.- Garantía de contravalor

Cuando se convenga pago anticipado, la firma adjudicataria deberá efectuar un depósito por el contravalor, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de adjudicación, en alguna de las modalidades establecidas en 7.1

La misma será devuelta, a solicitud del adjudicatario, una vez entregados los suministros y/o finalizados los servicios, y a entera satisfacción de Antel.

8.- RECEPCIÓN

La recepción de los suministros y servicios se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Particulares, cuando se demuestre que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.

Para los suministros, Antel podrá aceptar en las entregas una diferencia en más o en menos de hasta un 5% sobre las cantidades adjudicadas cuando se trata de suministros de difícil fraccionamiento o de fabricación especial.

Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la recepción y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para la entrega.

En caso que el adjudicatario omitiera retirar un material rechazado en un plazo perentorio e improrrogable de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación fehaciente que a tales efectos le hará la Administración, dicha omisión dará derecho a Antel para reclamar el pago de un 10% calculado sobre el precio de los suministros, por cada mes o fracción, por concepto de gastos de almacenamiento o depósito.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la Administración no será responsable, en forma alguna, por el estado de conservación, deterioros o daños del material no retirado en el plazo indicado por este artículo.

Adeudándose cinco meses de gastos de almacenamiento o depósito por parte del adjudicatario omiso, se entenderá que éste ha renunciado a la mercadería de que se trata en beneficio de Antel, la que podrá disponer de la misma en la forma que estime más conveniente.

9.- CERTIFICACIÓN DE DINAMA

Tratándose de empresas que comercializan (ya sea como importadores o propietarios de marcas) productos envasados directamente o con destino al consumidor final y que se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto 260/007, deberán presentar el certificado expedido por la DINAMA donde conste que dicha empresa se encuentra inscrita en el registro que lleva la misma y contar o adherir a un plan de gestión de residuos de envases aprobados por el MVOTMA ya se trate de productos nacionales o extranjeros.

Asimismo, las empresas que no se encuentren alcanzadas por la normativa mencionada, deberán presentar el certificado que expide dicho organismo acreditando éste extremo.

En caso de la no presentación de los certificados mencionados, se asume que la empresa oferente dio cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente bajo su exclusiva responsabilidad.

10.- CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de Antel, previa presentación de la factura respectiva, la que será conformada por la Gerencia correspondiente, una vez aceptado el suministro y servicio por el técnico de visto bueno.

Antel se reserva el derecho de entablar con el adjudicatario negociaciones con mejora de los precios ofertados contra propuesta de una fórmula de pronto pago por parte de Antel, estableciéndose oportunamente el procedimiento a seguir.

El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.

El precio total de la factura no podrán contar con decimales, en caso de ser necesario, se deberá redondear según el siguiente criterio: si el décimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al entero anterior y si el décimo es igual o mayor a 5, se redondeará al entero siguiente.

En caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en el capítulo de Multas y Rescisión de la contratación.

CESIÓN DE CRÉDITOS El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: Multas y Rescisión de la contratación, según corresponda.

11.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

11.1 Se aplicarán las multas establecidas en las Condiciones Particulares.

11.2. En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.

En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación e iniciar las acciones que correspondan.

11.3. Las multas podrán hacerse efectivas sobre las facturas pendientes de pago si las hubiere, en caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma.

11.4. Se establece la mora automática para todas las obligaciones a cargo del adjudicatario.

12.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

12.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:

- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
- Planilla de Trabajo y en su caso, convenio colectivo aplicable.
- Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
- Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
- Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.

12.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo 16 del presente documento.

12.3 En caso de no optar por la rescisión y que la Gerencia de División Contrataciones no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.

12.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).

12.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.

De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.

12.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.

12.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en la Gerencia de División Contrataciones, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:

- Naturaleza jurídica de la empresa.
- Representantes legales de la misma.
- Razón social de la empresa.
- Domicilio legal y/o constituido.
- Teléfono, fax o correo electrónico.
- Número de RUT.
- Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).

12.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, por un período de cinco años, de acuerdo al nuevo régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).

12.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

12.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes.

Sin perjuicio de las sanciones que dicha Inspección aplique en cumplimiento del art. 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el art. 412 de la ley 16.736, esta Administración aplicará las sanciones que se estipulan en el presente pliego.

12.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

13.- SEGURIDAD DEL PERSONAL

Todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

Previo al inicio de la contratación el adjudicatario deberá suscribir, teniendo en cuenta el objeto del llamado, la/s declaración/es jurada/s que se adjuntan como Anexo I y II en el presente pliego de condiciones.

14.- SEGURIDAD VIAL

Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.061 y en el Decreto 81/14 del 03/04/2014.

15.- SUBCONTRATISTAS

Se requerirá la autorización previa de Antel para la subcontratación.

Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

16.- RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).

Previo a ejecutar alguna de las medidas mencionadas en el numeral anterior, Antel notificará al adjudicatario, teniendo éste un plazo de 10 (diez) días hábiles para efectuar los descargos que a su criterio correspondan. Evaluado el descargo del adjudicatario, Antel tomará la decisión que considere que corresponde.

Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

17.- CESIONES DE LA CONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

18.- LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME, por encontrarse Antel en régimen de libre competencia.

19.- PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales, por encontrarse Antel en régimen de libre competencia.

20.- GENERALIDADES

El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 18.104 (15/3/2007) y 18.561 (11/09/2009).

Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.

Para todo lo no establecido, regirá lo dispuesto en el decreto 150/12 de fecha 11/05/2012.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE SEGURIDAD PARA PROVEEDORES Y / O EMPRESAS QUE ENTREGUEN O RETIREN INSUMOS

El/la Sr./Sra. _____ en nombre y representación de
 La Empresa _____
 RUT _____ en calidad de:

domiciliada en: _____ N° _____
 Localidad: _____ Departamento: _____

formula declaración jurada a ANTEL en relación con la seguridad e higiene en el trabajo, en el cumplimiento de las tareas que se identifican con el Nro de Pedido/ _____ y que bajo las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder resultan de su calidad de contratista. En consecuencia declaramos que, antes de iniciarlas y en ocasión de su realización:

- 1) Todo nuestro personal dispone de carne de salud laboral vigente, adecuado a los trabajos a realizar;
- 2) Todas las máquinas, equipos y herramientas que suministramos para ser empleadas en Antel, están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registro de estas actuaciones y nuestro personal ha sido capacitado para su uso;
- 3) Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos y personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente y están aptos para su uso;
- 4) Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones;
- 5) Adoptaremos todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente así como las solicitadas especialmente por Antel cuando así lo indique;
- 6) Asimismo declaramos conocer la normativa legal vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y las leyes 18.099 y 18.251, comprometiéndonos al fiel cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias, asumiendo en el caso que correspondiere la defensa legal que permita eximir a ANTEL de toda responsabilidad patrimonial;
- 7) En el marco de la Ley 19196 adoptaremos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador. Y para constancia se firma este ejemplar en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____

Firma en representación de la empresa	Fecha de recepción
Aclaración de la Firma	Oficina de ANTEL
Documento de Identidad	Firma de receptor ANTEL
	Aclaración de la Firma
	Documento de identidad

ANEXO II

"Declaración Jurada – Cumplimiento Ley N° 19.196 y Decretos Reglamentarios"

La empresa declara bajo juramento que adoptará los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.

Firma